

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

En las Casas Consistoriales de Firgas, a diecisiete de Junio del año dos mil once, siendo las diecinueve horas y diez minutos se reunió, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Paola Mª del Carmen Hernández Marrero, y con la concurrencia de los Sres. Concejales, Dña. Heliodora Falcón Santana, D. Odoni Rodríguez Cardona, D. Vicente Alexis Henríquez Hernández, D. Manuel del Rosario Báez Guerra, Dña. María Inmaculada Martín González, Dña. Maria Teresa Hernández Pérez, D. Fernando Toscano Benítez, D. Jaime Hernández Rodríguez, D. Jorge E. Marrero Arencibia, D. Juan M. García Díaz, Dña. Maria del Pino García Marrero y D. Samuel M. Santiago Macías, contándose con la asistencia del Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Humberto Cruz Marrero.

Los asuntos tratados fueron los siguientes:

1º.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA REFERIDA AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta de la Resolución que seguidamente se indica, dictada con fecha 13 de Junio de 2011:

“DECRETO Nº 0627/11: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, en relación con lo establecido en los artículos 46 y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, y normas concordantes; en uso de las facultades que dicha normativa me confiere, vengo en disponer:

PRIMERO.- Nombrar a los Sres. Concejales que a continuación se relacionan y por el orden que se determina, Tenientes de Alcalde de esta Corporación y miembros de la Junta de Gobierno Local:

PRIMER TTE. ALCALDE: MANUEL DEL ROSARIO BAEZ GUERRA
SEGUNDO TTE. ALCALDE: ODONI RODRIGUEZ CARDONA
TERCER TTE. ALCALDE: INMACULADA MARTIN GONZALEZ
CUARTO TTE. ALCALDE: ALEXIS HENRIQUEZ HERNANDEZ

Las personas nombradas, en cuanto tales Tenientes de Alcalde, sustituirán a esta Alcaldía, por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus

atribuciones y, en su caso, desempeñarán las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor y surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del ROFRJEL, dar cuenta de la presente al Pleno Corporativo e individualmente a los Sres. miembros de la Corporación.

Conocida la misma, los Sres. miembros de la Corporación quedan enterados.

2º.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA REFERIDA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Se da cuenta de la Resolución que seguidamente se indica, dictada con fecha 13 de Junio de 2011:

“DECRETO Nº 0628/11: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, y normas concordantes; en uso de las facultades que dicha normativa me confiere, vengo en disponer:

PRIMERO.- Delegar en los Sres. Concejales que se detallan las áreas o materias determinadas, abarcando la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general:

DOÑA HELIODORA A. FALCON SANTANA.- CULTURA, EDUCACION Y SERVICIOS SOCIALES.

DON ODONI RODRIGUEZ CARDONA.- VIAS Y OBRAS, ALCANTARILLADO, SANIDAD Y CONSUMO

DON VICENTE ALEXIS HENRIQUEZ HERNANDEZ.- TRAFICO Y TRANSPORTE, PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

DON MANUEL DEL ROSARIO BAEZ GUERRA.- AGUA, ALUMBRADO, DEPORTES, FESTEJOS, AGRICULTURA Y GANADERIA.

DOÑA MARIA INMACULADA MARTIN GONZALEZ.- AEDL, MEDIO AMBIENTE Y SOLIDARIDAD.

DOÑA MARIA TERESA HERNANDEZ PEREZ.- JUVENTUD, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA.

DON FERNANDO TOSCANO BENITEZ.- PATRIMONIO, TURISMO, URBANISMO, VIVIENDA Y NUEVAS TECNOLOGIAS.

SEGUNDO.- Reservar en la Alcaldía la delegación general de atribuciones de gestión y resolución de las siguientes áreas: PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, HACIENDA Y POLITICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor y surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del ROFRJEL, dése cuenta de la presente al Pleno Corporativo e individualmente a los Sres. miembros de la Corporación.”

Conocida la misma, los Sres. miembros de la Corporación quedan enterados.

3º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL REGIMEN DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

Se da cuenta de la propuesta de Acuerdo que dice como sigue:

“Visto que de conformidad a lo determinado en el modificado artículo 46.2 de la vigente Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone:

Primero.- Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de Pleno, con carácter bimestral, el SEGUNDO LUNES de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre a las 18:00 HORAS.

En el supuesto de que los días establecidos fueran festivos, se celebrara la citada sesión el día hábil posterior.

Segundo.- Establecer las siguientes normas de funcionamiento del Pleno Corporativo:

I.- CONSTITUCION DE LAS SESIONES:

1.- Para la válida celebración de una sesión, sea cual sea su carácter, será necesaria la presencia mínima de un tercio del número legal de sus miembros integrantes.

2.- Este quórum se ha de mantener durante todo el transcurso de la sesión con la finalidad de garantizar que todos los acuerdos que se adopten han contado con la presencia de este mínimo de miembros corporativos, de forma que, si por cualquier causa, este quórum no se pudiera mantener, el Presidente declarará la suspensión de la sesión.

3.- No se podrá celebrar ninguna sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de las personas que legalmente los sustituyan.

4.- Los miembros de la Corporación que no puedan asistir a una sesión convocada por causa que lo impida, tendrán que comunicarlo a la Alcaldía y si no fuera posible a la Secretaría General.

II.- PUBLICIDAD Y DURACION DE LAS SESIONES:

1.- Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la aprobación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere y garantiza el artículo 18.1 de la Constitución Española (derecho al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen), cuando se acuerde previamente por mayoría absoluta de los asistentes.

2.- El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, pudiendo el Presidente proceder en casos extremos, a la expulsión de los que, por cualquier causa impidan el normal desarrollo de la sesión.

3.- Toda sesión, ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto, procurando que termine el mismo día de su comienzo.

Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones a su arbitrio para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre cuestiones debatidas o para descanso de los debates.

III.- APERTURA DE LAS SESIONES:

1.- El Presidente abrirá la sesión y el Secretario comprobará la existencia de quórum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias justificadas o no.

2.- Transcurridos cuarenta y cinco minutos a partir de la señalada para la celebración de la sesión sin la existencia del quórum necesario, el Presidente ordenará al Secretario que levante diligencia en la que haga constar la asistencia de los miembros de la Corporación, de los que se hayan excusado y de la inexistencia de quórum para la validez de la misma.

3.- Constituida validamente la sesión, el Presidente propondrá la aprobación del Acta de la sesión o sesiones anteriores incluidas en el Orden del Día. Si no hubiera observaciones quedará aprobada.

Si las hubiere serán resueltas por la Corporación, debiendo incorporarse, previa diligencia del Secretario, al Acta definitiva que se transcriba al correspondiente Libro. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados.

IV.- DESARROLLO DE LAS SESIONES:

1.- El Presidente dirigirá el desarrollo de la sesión y los asuntos, si se promoviera deliberación, serán primero debatidos y después votados, siguiendo la numeración correlativa que figura en el Orden del Día, si bien por causa justificada, podrá alterar el orden de los mismos.

2.- No se admiten otras interrupciones que las del Alcalde-Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los Concejales no guarden aquel, se desvíen de ésta, o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado. Proceden las llamadas al orden por el Presidente cuando se vulneren estas normas de funcionamiento, se profieran palabras ofensivas o desconsideradas, o se pronuncien frases atentatorias al prestigio de los organismos municipales o de las Instituciones Públicas. Si algún Concejál fuera llamado tres veces al orden, el Alcalde-Presidente podrá retirarle el uso de la palabra.

3.- No obstante lo dispuesto en el número 1 anterior, el Presidente retirará un asunto de los incluidos en el Orden del Día en los siguientes casos:

a).- Cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse durante el transcurso de la sesión.

b).- A propuesta del Concejál Delegado, como Ponente del tema, por causa justificada.

c).- A petición del Ponente de una Moción.

V.- DESARROLLO DE LOS DEBATES:

1.- Para el mejor desarrollo de los debates la Presidencia podrá ordenar al Secretario que dé lectura en extracto del dictamen correspondiente al punto del Orden del Día que se trata.

2.- El Presidente o Concejál Delegado, como Ponente, iniciar el debate con una breve exposición, con una duración máxima de cinco minutos.

3.- Seguidamente el Presidente concederá la palabra a los Portavoces de los Grupos por orden de menor a mayor representación municipal, para turno de debate sobre el dictamen expuesto, por un tiempo máximo de cinco minutos.

4.- Acabado este turno de los Portavoces, el Ponente podrá responder, si lo cree conveniente, durante un tiempo de cinco minutos como máximo.

5.- Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno de cinco minutos. Consumido éste, el Alcalde o Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con la intervención del Ponente en la que por igual espacio de tiempo ratificará o modificará su propuesta.

6.- Los Portavoces de los Grupos, durante el debate podrán pedir la modificación del Dictamen, su retirada a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, o que quede sobre la mesa para su debate y votación en la siguiente sesión.

El Presidente o Concejal Delegado, como Ponente del tema, podrá acceder a la petición de modificación del Dictamen, en cuyo caso formará parte íntegra del mismo a los efectos de su votación.

La petición de retirada del Dictamen o de que quede sobre la mesa para la próxima sesión se decidirá por mayoría simple antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

7.- Acabado el turno de intervenciones se pasará inmediatamente a la votación del dictamen, sin que en esta intervención pueda reabrirse el debate, y si esto sucediera, el Presidente llamará al orden al Concejal correspondiente, pudiéndole retirar la palabra si éste no atiende a las indicaciones de la Presidencia.

8.- Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deben abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de Procedimiento Administrativo y Contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el interesado deberá abandonar el Salón de Sesiones mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando la Presidencia no lo estime necesario, o se trate de debatir su actuación como miembro de la Corporación en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

9.- La intervención del Secretario o del Interventor durante el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, quedará limitada a los siguientes casos.

a).- Informar acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con independencia de los que exijan informe previo, cuando medie requerimiento expreso de la Presidencia.

b).- Solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación si durante el debate se ha planteado alguna cuestión de la que pueda dudarse acerca de su legalidad o de sus repercusiones presupuestarias.

VI.- ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO:

1.- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/85, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, será obligatorio incluir en las sesiones ordinarias un punto relativo al control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno. Dicho control se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 y ss. del ROFRJEL.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

1º.- Pregunta es cualquier cuestión planteada a los Órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas, en los plenos ordinarios, todos los

miembros de la Corporación o los grupos municipales a través de los Portavoces oralmente o por escrito.

Las preguntas planteadas en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata o por escrito.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente, sin perjuicio de que se conteste por escrito.

2º.- Ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los Órganos de Gobierno Municipal.

Pueden formular ruegos todos los miembros de la Corporación o los Grupos Municipales a través de su portavoces. Los ruegos pueden ser formulados oralmente o por escrito.

3º.- Moción es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 del ROFRJEL. La misma podrá formularse por escrito u oralmente.

VIII.- VOTACIONES:

1.- Cerrado el debate de un asunto se procederá a su votación. El dictamen o proposición, salvo excepción, se votará íntegramente.

2.- Antes de iniciarse la votación el Alcalde, en caso de duda, planteará clara y concisamente los términos de la misma y la clase de votación y una vez iniciada la misma no podrá interrumpirse por ningún motivo.

3.- Cada miembro de la Corporación puede votar en sentido afirmativo o negativo o abstenerse de votar.

Se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto, y no estuvieran presentes en el momento de la votación.

4.- En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

5.- Terminada la votación el Presidente declarará lo acordado.

IX.- CLASES DE VOTACIONES:

1.- Las votaciones pueden ser: ordinarias, nominales y secretas.

a).- Ordinarias son las que se manifiestan verbalmente o por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención de los miembros de la Corporación.

b).- Nominales son aquéllas que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, y en la que cada miembro de la Corporación responde si, no, o me abstengo.

d).- Secretas son aquellas que se realizan en la forma y en los casos previstos por la Ley, previo acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta. La votación se realizará mediante urnas.

2.- El sistema normal de votaciones será el de votación ordinaria.

3.- La votación nominal requerirá como mínimo la solicitud de un grupo municipal y deber ser aprobada por el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria.

X.- REGIMEN DE ACUERDOS:

1.- El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1.985, de 02 de Abril, RBRL. (en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril) adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2.- Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad de miembros de la Corporación.

3.- Se entiende que existe la mayoría requerida por el artículo 47.4 de la Ley 7/85, de 02 de Abril, (en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril) cuando los votos afirmativos igualen o superen a los dos tercios del número de hecho de miembros que integran la Corporación, y en todo caso la mayoría absoluta de su número legal.

4.- El voto de los Concejales es personal e indelegable.

XI.- INTERPRETACIÓN:

1.- Las dudas, cuestiones e incidentes que puedan surgir en la interpretación de las presentes normas de funcionamiento, serán resueltas por el Pleno Corporativo, que tendrá la facultad de modificarlo mediante el correspondiente acuerdo.

2.- Para lo no previsto en el presente documento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.”

Conocida la misma se pasó a su votación, acordándose, por unanimidad de los asistentes, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactada, la propuesta presentada.

4º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (REGIMEN DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO)

Se da cuenta de la propuesta de Acuerdo que dice como sigue:

“Visto que de conformidad con lo determinado en la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, de modificación de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se debe proceder a establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y su funcionamiento, a tales efectos se propone:

Primero.- El funcionamiento de la Junta de Gobierno Local con las competencias que le otorga la Ley y las atribuciones que en la misma deleguen, tanto la Alcaldía-Presidencia como el Ayuntamiento Pleno.

Segundo.- Que la misma celebre sesión extraordinaria cuando lo decida la Sra. Alcaldesa y ordinaria el primer y tercer JUEVES de cada mes, a las 09,00 horas, salvo que no existan asuntos suficientes para su celebración, en cuyo caso no se celebrará la correspondiente sesión. En el supuesto de que los días establecidos fueran festivos, se celebrara la citada sesión el día hábil posterior.”

Conocida la misma interviene el Sr. Hernández Rodríguez para manifestar que su grupo se abstendrá por cuanto no forma parte de la misma.

A continuación, dando por concluido el debate, se somete el asunto a votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de COMFIR y PSOE, en total cinco, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactada, la propuesta presentada.

5º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA ALCALDÍA Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta de la propuesta de Acuerdo que dice como sigue:

“El artículo 22.2 de la Ley 7/1.985, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2.003, enumera las atribuciones del Pleno Corporativo.

El artículo 22.4 de la citada Ley 57/2003, especifican, de dichas atribuciones, las que pueden ser delegadas en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local.

Con el fin, por un lado, de propiciar una mayor eficacia en el funcionamiento normal del Ayuntamiento y, por otro, de dotar de contenido propio y específico a la Junta de Gobierno Local, se propone:

Primero.- Delegar las competencias plenarias que a continuación se indican en la Junta de Gobierno Local:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#).

d) Las concertaciones de operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en el momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, sin superar en ningún caso los seiscientos un mil doce euros, diez céntimos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,05 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

f) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme a lo establecido en el Artículo 22.2. ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

g) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,53 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

h) El establecimiento o modificación de los precios públicos, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ordenanza municipal de normas generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, y en los términos y con el alcance en la referida normativa.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la JGL en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 17 de junio de 2011”

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrán que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Cuarto.- Sustituir la obligación del Alcalde prevista en el artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a probado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de dar cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria, de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, por el reconocimiento del derecho de todos los Concejales del Ayuntamiento de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

Quinto.- Comunicar este acuerdo los Jefes de Servicio y de Departamento, Concejales delegados y Presidentes de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.”

Conocida la misma toma la palabra el Sr. Hernández Rodríguez para manifestar que su grupo votará a favor por cuanto se da un giro al mandato anterior, ya que las sesiones de la Junta de Gobierno estaban vacías de contenido.

A continuación, dando por concluido el debate, se somete el asunto a votación acordándose, por unanimidad, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactada, la propuesta presentada.

6º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES

Visto el artículo 20.c) de la Ley 7/1985, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, regula los órganos que tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

De cuanto antecede y en la línea fijada de dotar de mayor eficacia y operatividad al funcionamiento del Ayuntamiento, se propone:

Primero.- La creación y composición de las Comisiones Informativas que a continuación se indican, con las funciones anteriormente indicadas:

1. COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Presidenta: DOÑA PAOLA M^a C. HERNANDEZ MARRERO

Vocales....: DOÑA HELIODORA A. FALCON SANTANA
DON MANUEL DEL ROSARIO BAEZ GUERRA

2. COMISION INFORMATIVA DE POLITICA SOCIAL (Cultura, Educación, Servicios Sociales, Políticas de Igualdad, Juventud, Deportes, Festejos, Participación Ciudadana y Solidaridad).

Presidenta: DOÑA PAOLA M^a C. HERNANDEZ MARRERO

Vocales....: DOÑA HELIODORA A. FALCON SANTANA
DOÑA MARIA TERESA HERNANDEZ PEREZ

3. COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS (Vías y Obras, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza y recogida de Residuos, Alcantarillado, Alumbrado y Agua).

Presidenta: DOÑA PAOLA M^a C. HERNANDEZ MARRERO

Vocales....: DON ODONI RODRIGUEZ CARDONA
DON MANUEL DEL ROSARIO BAEZ GUERRA

4. COMISION INFORMATIVA DEL TERRITORIO (Urbanismo, AEDL,

Agricultura y Ganadería, Patrimonio Histórico y Medio Ambiente,
Turismo y Vivienda)

Presidenta: DOÑA PAOLA M^a C. HERNANDEZ MARRERO

Vocales....: DOÑA MARIA INMACULADA MARTIN GONZALEZ

DON V. ALEXIS HENRIQUEZ HERNANDEZ

5. COMISION INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN (Personal, Seguridad Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Medios de Comunicación y Sanidad y Consumo)

Presidenta: DOÑA PAOLA M^a C. HERNANDEZ MARRERO

Vocales....: DON FERNANDO TOSCANO BENITEZ

DON V. ALEXIS HENRIQUEZ HERNANDEZ

Segundo.- A estos efectos, dentro de los tres días siguientes a la celebración de la sesión plenaria en la que se determine el número, denominación y componentes de las Comisiones Informativas permanentes, cada Grupo elevará escrito a la Alcaldía proponiendo el nombre de sus representantes en cada Comisión Informativa y el de sus respectivos suplentes.

Tercero.- Las Comisiones Informativas celebrarán Sesión Ordinaria el jueves de la semana anterior a la celebración del Pleno Ordinario, es decir, cada dos meses. Si el día a celebrarse dicha sesión fuera festivo, ésta se anticipará al miércoles anterior.”

Conocida la misma se pasó a su votación, acordándose, por unanimidad de los asistentes, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactada, la propuesta presentada.

7º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.

Visto que de acuerdo con lo previsto en el art. 113 de la Ley Territorial 14/90, así como lo establecido en el art. 38 del ROFRJEL, desde esta Alcaldía-Presidencia, se propone:

“Primero.- Designar a los Concejales que a continuación se relacionan como representantes de la Corporación Municipal en los diferentes Órganos Colegiados:

- JUNTA PLENARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA: Dña. Paola M^a del Carmen Hernández Marrero y D. Manuel del Rosario Báez Guerra.

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS DE CANARIAS: Dña. Paola M^a del Carmen Hernández Marrero y D. Manuel del Rosario Báez Guerra.

- FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FECAM): Dña. Paola Mª del Carmen Hernández Marrero.
- FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP): Dña. Paola Mª del Carmen Hernández Marrero.
- CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA: Dña. Paola Mª del Carmen Hernández Marrero.
- CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA: D. Fernando Toscano Benítez
- COMISION CANARIA DE CONSUMO: D. Odoni Rodríguez Cardona
- PATRONATO DE MUSICA DE FIRGAS: Dña. Heliodora Falcón Santana
- CONSEJOS ESCOLARES DE FIRGAS: Dña. Heliodora Falcón Santana

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a todos los órganos relacionados.

Tercero.- Notificar el acuerdo a todos los representantes designados.”

Conocida la misma interviene el Sr. Hernández Rodríguez para manifestar la abstención de su grupo.

A continuación, dando por concluido el debate, se somete el asunto a votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de COMFIR y PSOE, en total cinco, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactada, la propuesta presentada.

8º.- DACION DE CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS

Por el Secretario se da cuenta que señala el art. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, que los Grupos Políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente, que se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento.

El artículo 73 de la Ley Territorial 14/90, determina que los Concejales en número no inferior a tres podrán constituirse como Grupo Municipal, debiendo todo Concejales estar adscrito a un grupo municipal. Añade que los Concejales que no queden integrados en un grupo constituirán el Grupo Mixto. A tales efectos se somete a la toma de conocimiento del Pleno Corporativo los siguientes escritos:

1º.- El presentado por COMFIR, que conforman el grupo municipal COMPROMISO POR FIRGAS”, integrado por los miembros que a continuación se relacionan y que designan al Portavoz y Suplente que se indica:

D. JAIME HERNÁNDEZ RODRIGUEZ.- (Portavoz)
D. JORGE ESTEBAN MARRERO ARENCIBIA.- (Suplente)
D. JUAN M. GARCIA DIAZ
DÑA. MARIA DEL PINO GARCIA MARRERO

2º.- El presentado por COALICION CANARIA, que conforman el grupo municipal "CC-PNC-CCN", integrado por los miembros que a continuación se relacionan y que designan al Portavoz y Suplente que se indica:

D. MANUEL DEL ROSARIO BAEZ GUERRA.- (Portavoz)
DÑA. MARIA INMACULADA MARTIN GONZALEZ.- (Suplente)
DÑA. MARIA TERESA HERNANDEZ PEREZ
D. FERNANDO TOSCANO BENITEZ

3º.- El presentado por el PP, que conforman el grupo municipal "PARTIDO POPULAR", integrado por los miembros que a continuación se relacionan y que designan al Portavoz y Suplente que se indica:

DÑA. PAOLA Mª C. HERNANDEZ MARRERO
DÑA. HELIODORA A. FALCON SANTANA
D. ODONI RODRIGUEZ CARDONA.- (Portavoz)
D. VICENTE ALEXIS HENRIQUEZ HERNANDEZ.- (Suplente)

4º.- El presentado por el PSOE, que conforma el GRUPO MIXTO, integrado por D. SAMUEL M. SANTIAGO MACIAS, designado Portavoz.

No produciéndose intervenciones, los miembros de la Corporación toman conocimiento de los escritos precedentemente indicados.

Y no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las diecinueve horas y veinticinco minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.